

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00189/UAEM/IP/A/2013, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que Deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informamos que encontrará 28 archivos electrónicos como anexos, en los cuales hallará los testimonios que han sido recibidos por el propio comité.

No obstante ello se hace saber al solicitante que por lo que hace al año 2010, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM), sesionó en dos ocasiones; la primera el cinco de noviembre de 2010, con la finalidad de instalar el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México; en la misma fecha se celebró la primera sesión extraordinaria de referido Comité; sin embargo, en esta última se acordó que la entrada en funciones del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, fuese hasta en tanto entrara en vigor el Reglamento correspondiente, y una vez hecho lo anterior se aprobarían los lineamientos, y como consecuencia su plena entrada en funciones; por lo tanto, si bien es cierto la instalación del referido Comité se llevó a cabo en noviembre de dos mil diez, también lo es que el CRTSEM inició funciones hasta el veinticuatro de enero de dos mil once, previo cumplimiento de los trámites de ley, de conformidad con el acuerdo número CRTSEM-ORD-01-2011-III, disponible en la siguiente dirección: <http://www.testigosociales.org.mx/TestigosSociales/pdf/actas/2011/ORD-01-2011.pdf>

Por lo que respecta a los testimonios de los ejercicios 2011 y 2012, se hace saber también que conforme a lo establecido por el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el CRTSEM posee como fin sustantivo recibir y dar trámite a las solicitudes de registro y ampliación de registro que se presenten para ser Testigo Social dentro del Estado Libre y Soberano de México, en atención a la normatividad aplicable; es por ello, que conforme a lo solicitado el Comité de Registro no genera la información solicitada; no obstante, la administra en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.55 del Código Administrativo del Estado de México, que establece:

Artículo 1.55.- Deberá emitir su testimonio al final de su participación en el procedimiento para el que fue contratado; **mismo que deberá entregar tanto en la dependencia contratante como a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales** para los efectos que procedan;[...] (Énfasis añadido)

De lo anterior se colige, que este Órgano Colegiado únicamente posee información a partir de la fecha de inicio de funciones, es decir, del 24 de enero de 2011.

No omitimos comentarle que su solicitud fue registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), generando el folio de solicitud de información pública 00189/UAEM/IP/2013, esto con la finalidad de darle trámite y seguimiento a la misma, por lo que la UAEM pone a sus órdenes el sistema SAIMEX, en la siguiente dirección electrónica: www.saimex.org.mx, para que pueda presentar sus solicitudes de información.

Conforme a lo expuesto se adjunta información solicitada y que obra en los archivos de la Secretaría de Actas del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.